



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 028-2022-MDS**

Socabaya, 28 de abril del 2022

**VISTOS:**

La propuesta de convenio presentada por Save the Children con Reg. T.D. N° 00003541, el Proveído N° 00469-2022-MDS/A-GM-GDEL, el Informe N° 087-2022-MDS-A-GM-GDS-SPS, el Informe N° 00062-2022-MDS/A-GM-GDS, el Proveído N° 00049-2022-MDS/A-GM-OAJ, el Informe N° 00037-2022-MDS/A-GM-GDEL, Informe Legal N° 167-2022-MDS/A-OAJ, Proveído N° 458-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Que, mediante escrito SCI-073/2022, con registro de T.D. N° 00003541, de fecha 16 de marzo del 2022, la Directora de Servicios de Soporte de la organización SAVE THE CHILDREN, señala que se viene implementando el programa de “Asistencia Inmediata a la Familias en Emergencia y Riesgo” en las regiones de Piura, Lambayeque, La Libertad y Arequipa, gracias al financiamiento de la Oficina de Asistencia Humanitaria (BHA) de USAID; en tal sentido, nos hacen llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya, el Mercado de Horacio Zeballos y SAVE THE CHILDREN INTERNACIONAL, con la finalidad de reafirmar su compromiso de trabajo articulado que conlleve al logro de objetivos comunes en los próximos años.

Que, de la revisión del convenio propuesto, se tiene por objeto, según la cláusula tercera, establecer las condiciones generales de colaboración mutua y cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, con la finalidad de articular acciones promoción de la salud física y mental, priorizando la atención de gestantes, lactantes, niñas, niños, adolescentes de las familias más vulnerables peruanas y migrantes; que permita prevenir la desnutrición infantil, la anemia, la mortalidad materno infantil y la promoción de la salud mental. Proponiendo en su cláusula cuarta los compromisos que asumiría la municipalidad, los mismos que a la letra se detallan a continuación:

“(…)

**4.1.1. Participar como mediador entre las partes involucradas, SCI y el MERCADO con el objetivo de realizar las coordinaciones y brindar condiciones para el desarrollo de las actividades para los fines suscritos en este convenio.**

**4.1.2. Realizar las coordinaciones necesarias para propiciar la participación del personal de salud en las capacitaciones que mutuamente se acuerden en el marco de las competencias.**

**4.1.3 Articular, promover y desarrollar con EL MERCADO y SCI actividades comunitarias como ferias y/o campañas relacionadas a la prevenir la desnutrición crónica infantil, la anemia, la mortalidad materno infantil y promover la salud mental; en favor de la salud de las familias peruanas y migrantes más vulnerables, involucrando la participación de gobiernos locales, organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.**

“(…)”.

Que, en la cláusula séptima, respecto a la vigencia se establece que el referido Convenio tendría una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, plazo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera razonable y viable habida cuenta el objeto del mismo.

Que, respecto a los compromisos asumidos, se cuenta con los informes respectivos de las áreas pertinentes, siendo que mediante Informe N° 00062-2022-MDS/A-GM-GDS, de fecha 19 de abril del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo del Lic. Carlos Alfredo Meza Obando se otorga opinión favorable a la suscripción del referido convenio, así también mediante Informe N° 0037-2022-MDS/A-GM-GDEL, de fecha





21 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Abog. Percy A. Villarroel Aimituma, emite opinión en el mismo sentido, cabe mencionar que ambos funcionarios actuarán como coordinadores en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de conformidad a la cláusula sexta del convenio en mención.



Que, con Informe Legal N° 167-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente, a fin de que conforme a sus atribuciones deliberen respecto a la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, EL MERCADO DE HORACIO ZEBALLOS Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, que tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración mutua y cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, con la finalidad de articular acciones de promoción de la salud física y mental, priorizando la atención de gestantes, lactantes, niñas, niños, adolescentes de las familias más vulnerables peruanas y migrantes; que permita prevenir la desnutrición crónica infantil, la anemia, la mortalidad materno infantil y la promoción de la salud mental.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, EL MERCADO DE HORACIO ZEBALLOS Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, que tiene por objeto: Establecer las condiciones de colaboración mutua y cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, con la finalidad de articular acciones de promoción de la salud física y mental, priorizando la atención de gestantes, lactantes, niñas, niños, adolescentes de las familias más vulnerables peruanas y migrantes; que permita prevenir la desnutrición crónica infantil, la anemia, la mortalidad materno infantil y la promoción de la salud mental. El Convenio a suscribirse tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE